

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número 1783 de 19

(15 NOV 1984)

"Por la cual se asignan mediante permiso unas rutas y unos horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones 1260 de agosto 17 de 1984 y 1380 de agosto 31 de 1984 emitidas en esta Regional, se ordenaron las publicaciones de las siguientes rutas y horarios, con los parámetros en ellas definidos:

RUTA : PUERTO PARRA A BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (vía autopista a Lizama)

Sentido : Puerto Parra-Barrancabermeja

Horarios : 07:00 - 08:00

Sentido : Barrancabermeja- Puerto Parra

Horarios : 16:00 - 17:00

RUTA : PUERTO PARRA A BUCARAMANGA Y VICEVERSA

Sentido : Puerto Parra- Bucaramanga

Horarios : 06:00

Sentido : Bucaramanga-Puerto Parra

Horario : 16:00

RUTA : CAMPO CAPOTE A BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA

Sentido : Campo Capote- Barrancabermeja

Horarios : 06:00 - 07:00

Sentido : Barrancabermeja-Campo Capote

Horarios : 17:00 - 18:00

RUTA : CIMITARRA A BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (vía Campo Capote, Autopista Lizama)

Sentido : Cimitarra-Barrancabermeja

Horarios : 07:00

Sentido : Barrancabermeja-Cimitarra

Horarios : 08:00

RUTA : CIMITARRA A BUCARAMANGA Y VICEVERSA (vía Campo Capote, Autopista Lizama)

Sentido : Cimitarra-Bucaramanga

Horarios : 05:00 - 06:00

Sentido : Bucaramanga- Cimitarra

Horarios : 05:00 - 07:00

Dichas publicaciones fueron realizadas los días 22, 28 de agosto y 3 de septiembre del presente año y los días 01, 7 y 13 de septiembre del mismo año, respectivamente.

Que cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 4 del Decreto 2245 de 1976 y obrando dentro del término legal establecido en el Artículo 60. del mismo Decreto, presentaron propuestas para servir las rutas y horarios publicados, las siguientes empresas:

- Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "COPETTRAN" mediante estudio con radicados #s. 3226 de septiembre de 1984 y 3350 de octubre de 1984, respectivamente.
- Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Ltda. "COTRANS MAGDALENA", mediante estudios con radicados #s.3170 de septiembre de 1984 y 3280 de octubre de 1984.
- Cooperativa de Transportadores Omega Ltda. "OMEGA", mediante estudios con radicados #s. 3222 de septiembre de 1984 y 3338 de octubre de 1984.
- Empresa de Transportes "LUSITANIA S. A." mediante estudios con radicados #s. 3242 de septiembre de 1984 y 3349 de octubre de 1984.

Que con arreglo al Artículo 79 del Decreto 1393 de 1970, con el propósito de escuchar la opinión de las partes interesadas se convocó

495

37

a una reunión con participación de cada uno de los representantes de las citadas empresas.

Que luego de efectuadas las respectivas evaluaciones a las solicitudes presentadas, este Despacho tomó la determinación de hacer la correspondiente asignación como aparece en la parte resolutive de esta providencia.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros a la Empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "COPETRAN" en las rutas y horarios que a continuación se describen:

RUTA : PUERTO PARRA-BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (vía Autopista a Lizama)

Sentido : Puerto-Parra- Barrancabermeja

Horarios : 07:00

Sentido : Barrancabermeja- Puerto Parra

Horarios : 17:00

RUTA : CIMITARRA-BUCARAMANGA Y VICEVERSA (vía Campo Capote, Autopista Lizama)

Sentido : Cimitarra- Bucaramanga

Horarios : 06:00

Sentido : Bucaramanga- Cimitarra

Horarios : 05:00

RUTA : CAMPO CAPOTE- BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA

Sentido : Campo Capote- Barrancabermeja

Horarios : 06:00

Sentido : Barrancabermeja- Campo Capote

Horarios : 17:00

AS

38

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : diaria, nivel de servicio: común, despacho : ordinario.

Tipo de vehículos : buses.

PARAGRAFO.- Los vehículos que cubran la ruta Cimitarra- Bucaramanga y viceversa no entrarán a Barrancabermeja.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros a la Empresa Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Ltda. "COTRANSMAGDALENA", en las rutas y horarios que a continuación se describen;

RUTA : PUERTO PARRA BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (vía Autopista Lizama)

Sentido : Puerto Parra- Barrancabermeja

Horarios : 08:00

Sentido : Barrancabermeja- Puerto Parra

Horarios : 16:00

RUTA : CIMITARRA BUCARAMANGA Y VICEVERSA (vía Campo Capote Autopista Lizama)

Sentido : Cimitarra- Bucaramanga

Horarios : 05:00

Sentido : Bucaramanga- Cimitarra

Horarios : 07:00

RUTA : CAMPO CAPOTE-BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (vía Autopista Lizama)

Sentido : Campo Capote-Barrancabermeja

Horarios : 07:00

Sentido : Barrancabermeja- Campo Capote

Horarios : 18:00

7/85

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : diaria, nivel de servicio: común, despacho :
ordinario

Tipo de vehículos : buses

PARAGRAFO.- Los vehículos que cubran la ruta Cimitarra-Bucaramanga no entrarán a Barrancabermeja.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros a la Empresa "TRANSPORTES LUSITANIA S. A.", en la ruta y horarios que a continuación se describe :

RUTA : CIMITARRA-BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (vía Campo Ca
pote, Autopista Lizama)

Sentido : Cimitarra- Barrancabermeja

Horarios : 07:00

Sentido : Barrancabermeja- Cimitarra

Horarios : 08:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : diaria, nivel de servicio: común, despacho: or-
dinario

Tipo de vehículos: buses

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros a la Empresa Cooperativa de Transportadores Omega Ltda. "OMEGA", en la ruta y horario que a continuación se describe:

RUTA : PUERTO PARRA-BUCARAMANGA Y VICEVERSA (vía Autopis-
ta Lizama)

Sentido : Puerto Parra- Bucaramanga

Horario : 06:00

Sentido : Bucaramanga- Puerto Parra

Horario : 16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : diaria, nivel de servicio: común, despacho : ordinario.

Tipo de vehículos : buses

PARAGRAFO.- Los vehículos que cubran la ruta no entrarán a Barrancabermeja.

ARTICULO QUINTO.- Con aplicación al Artículo 7 del Acuerdo 035 de 1976, las empresas autorizadas en los artículos inmediatamente anteriores, están obligados a abrir Agencias en cada una de las ciudades origen de la Ruta.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecución y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a 15 NOV 1984

EL DIRECTOR REGIONAL,

EL SECRETARIO GENERAL,



LUIS A. QUINTERO GONZALEZ

INTHA Regional Santander
DIRECCION REGIONAL



GABRIEL A. SAAVEDRA RAMIREZ

INTHA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

LFJ/bv/5